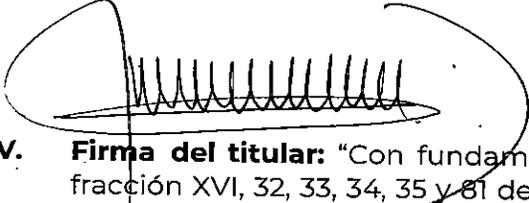




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0181/02/24**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V.  **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf

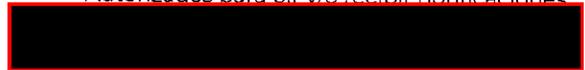


Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 07 de marzo del 2024

**C. ABIMAEI HERNANDEZ HERNANDEZ
AGENTE MUNICIPAL DE EJIDO MONTE ALEGRE**



Autorizados para oír y/o recibir notificaciones:



En atención a su escrito de fecha 23 de febrero de 2024, recibido en esta Oficina de Representación (**OR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Chiapas, el 27 de febrero del 2024, mediante el cual la **Localidad Ejido Monte Alegre, municipio de Tecpatán, Chiapas (promovente)** a través del **C. Abimael Hernández Hernández** en su calidad de Agente Municipal, ingresó el trámite SEMARNAT 04-006 de "Solicitud de Exención de la Presentación de Manifestación de Impacto Ambiental" para la realización del proyecto denominado "**Modernización y ampliación del camino Ignacio Zaragoza- Monte Alegre, tramo km 0+000 al km 13+380, Municipio de Tecpatán, Chiapas**" (**proyecto**), mismo que fue registrado mediante la bitácora **07/DC-0181/02/24**.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta OR, precisa lo siguiente:

- I. Que el **proyecto**, según lo manifestado por el **promovente** consiste en la modernización y ampliación del camino preexistente con una longitud de 13.38 km, el cual se clasifica actualmente como un camino tipo "E" de terracería a nivel de revestimiento que comunica a la localidad de Ignacio Zaragoza, Nuevo Quechula y finalmente a Monte Alegre y la presa de Malpaso, todas estas localidades posteriormente con la cabecera municipal.
- II. Que la obra mejorará las condiciones del actual camino con características de camino tipo "D", de acuerdo a datos del proyecto, normas y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCIT), con un ancho de corona de 7.72 metros, 6 metros de calzada, una curvatura de 60°, pendiente gobernadora de 10% y pendiente máxima de 5%, los taludes en corte serán den proporción de 0.5:1 y los taludes de terraplén serán de 1.5:1. El inicio del camino se ubica a 9 km en línea recta al sur de la cabecera municipal, dentro de la subprovincia fisiográfica denominada "Montañas del Norte" por lo que la topografía de la región es de sierra alta escarpada y de valle con lomeríos, en el municipio de Tecpatán; Chiapas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/0636/2024
Exp. 16.245.711.4-12/2024:

- III. Que el **proyecto** de modernización y ampliación del camino Ignacio Zaragoza-Monte Alegre, tramo km 0+000 al 13+380, Municipio de Tecpatán, Chiapas propuesto no afecta áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de aguas nacionales, áreas de importancia para la conservación de las aves o regiones terrestres prioritarias.
- IV. Que las características del camino a modernizar son las siguientes:

DATOS DEL PROYECTO			
"Modernización y ampliación del camino Ignacio Zaragoza - Monte Alegre, tramo km 0+000 al km 13+380, Municipio de Tecpatán, Chiapas"			
Tipo de camino	"D"	Bombeo	3.00%
Grado máximo de curvatura	60 grados	Pendiente gobernadora	10%
Ancho de corona	Max 7.72 m	Pendiente máxima	13.00%
Ancho de calzada	Max 6.00	Tipo de terreno	Sierra
Velocidad de proyecto	30-40 km/h	TDPA	300
Talud en corte	0.5-1	Talud en terraplen	1.5-1
Clasificación de Usos de suelo y vegetación en las colindancias del derecho de vía		Pastizal cultivado INEGI SERIE VII Chiapas geoweb (capa de agricultura)	
Fuente de financiamiento		FAISM-2023	
El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental siguientes:			
Inciso B) VÍAS DE COMUNICACIÓN GENERALES	Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO	Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES
SI	NO	NO	NO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

V. **De las coordenadas:** En el documento técnico presentado se encuentran las coordenadas geográficas de la ubicación que integran el **proyecto**, siendo las siguientes:

Sitio	Coordenadas E	Coordenadas N
Inicio: km 0+000 Ignacio Zaragoza	462475.87 m E	1886312.45 m N
Final: km 13+380 Monte Alegre	457978.60 m E	1883993.71 m N

VI. Que la ejecución del **proyecto** se realizará sobre superficies impactadas por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades, **el promovente** señala que no se tuvo registros de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Asimismo, el proyecto se ubica fuera de superficies consideradas como de vegetación forestal.

VII. Que el **promovente** presenta evidencia de la existencia de infraestructura previa en el camino Ignacio Zaragoza- Monte Alegre, tramo km 0+000 al 13+380, Municipio de Tecpatán; Chiapas; por la topografía de la zona el diseño está basado en normas geométricas para carreteras en terrenos planos, con una velocidad de proyecto de 40 km/hr, distancia de visibilidad de parada de 20 m, con grado máximo de curvatura de 30°, pendiente máxima de 9°. El camino presenta sobre ambos márgenes terrenos con uso de suelo agrícola y pecuario (pastizales, cultivos de anuales y cultivos de café). No ubicándose superficies con vegetación forestal en su trazo o dentro del derecho de vía.

VIII. Que conforme a la información técnica presentada por el **promovente** y lo corroborado por esta **OR**, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes ordenamientos ecológicos:

- ✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH).** En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) No. **29** con política de "Restauración" la UGA, cuenta con una superficie de 100972.01 hectáreas.
- ✓ **Uso predominante:** De acuerdo a la carta de uso de suelo y vegetación serie VII del INEGI, el proyecto recae en una zona de vegetación de pastizal.

Si bien se trata de obra de Infraestructura, ya construida y en operación, se realizarán trabajos de modernización, para lo cual los trabajos a realizar son los de operación y conservación del camino; Habrá que colocar la carpeta asfáltica, posicionar fantasmas, señalamientos, realizar una limpieza periódica de la carpeta, del derecho de vía y de las obras hidráulicas. Por lo que dichas actividades no se contraponen con lo señalado en los ordenamientos aplicables.





- IX.** Que el **promoviente** señaló en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto**, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación que deberá realizar, mismos que se presentan a continuación:

MEDIDAS PREVENTIVAS POR FASE DE PROYECTO

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

1. Se construirán letrinas en los campamentos, bodegas y patios de maquinaria.
2. Se instalarán sanitarios portátiles en los frentes de obra a razón de 1 por cada 25 trabajadores. Mediante compañías que dan el servicio y mantenimiento.
3. Colocación de contenedores de basura con tapa en el almacén, asignar un sitio específico para la disposición de residuos sólidos.
4. En las áreas de servicio evitar el derrame de aceite y combustible deliberadamente, sobre el suelo. Si esto llegará a ocurrir, se deberá aplicar medidas de limpieza en un plazo inmediato, utilizando procedimientos y sustancias autorizados por las autoridades ecológicas.
5. Establecer un control de derrames de emulsiones asfálticas. En caso de que suceda se deberá limpiar rápidamente los residuos y asfalto pulverizado.
6. Las maniobras de la maquinaria se deberán realizar bajo un plan predeterminado, de tal manera que se evite la innecesaria remoción del suelo, utilizando el actual camino de terracería como comunicación hacia el frente de trabajo de la obra.
7. Evitar que los residuos de la pavimentación, queden esparcidos en la carretera y/o en las áreas laterales a éste; así, como la maquinaria y herramienta de desecho.
8. Estabilización de los taludes existentes mediante el uso de especies de crecimiento rápido y con sistema radicular amplio para evitar arrastre de sólidos laderas abajo, así como posibles derrumbes principalmente en época de lluvias.
9. No deberá derribarse ningún árbol que se encuentre fuera de los 10 m a partir del centro de la carretera, considerados para la implementación del proyecto. Se ha contemplado únicamente el derribo de 7 individuos de especies anteriormente descritas, que corresponden a especies nativas de rápido crecimiento.
10. Evitar la caza oportunista dentro del área de trabajo.
11. Delimitar el área de trabajo mediante cintas marcadoras.
12. Sensibilizar a los trabajadores para que eviten dañar a cualquier tipo de ejemplar de fauna.
13. Se recomienda realizar el desmonte y despalme, tomando en cuenta los patrones de escurrimientos superficiales para evitar que la lluvia arrastre a los cuerpos de agua los sedimentos removidos durante la ejecución de estas actividades.
14. En todo el trazo del camino no se cortará ninguna especie que se localice fuera del eje del proyecto asignada para la construcción del mismo, las especies arbóreas que se derriben tendrán que ser marcadas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/0636/2024
Exp. 16.24S.711.4-12/2024:

15. Para realizar el desmonte y despalme está prohibido el uso del fuego o de herbicidas, así como también está prohibido hacer fogatas, para reducir el riesgo de incendios.
16. El derribo de árboles deberá hacerse de manera direccionada ya mano con hachas y sierras para evitar que afecte vegetación circundante.
17. Para compensar el derribo de árboles en el área del proyecto, se deberá fomentar la reforestación con vegetación nativa del Selva Mediana y/o Alta Perennifolia o en bosque de niebla.
18. No se identificó en el recorrido de trabajo la presencia de nidos y madrigueras, no obstante, sin durante el despalme fueran estos evidentes, deberá, suspenderse las actividades en esta sección del proyecto y ahuyentar a la fauna para el abandono de sus madrigueras.
19. Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna menor.
20. Las actividades diarias deberán comenzar después de las 8 am y terminar antes de las 6 pm para minimizar la perturbación a los animales durante las horas pico de actividad, que són al amanecer y al ocaso principalmente.
21. Los responsables de la construcción, deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.
22. Para evitar que la carretera ampliada actúe como barrera total al cruce de la fauna, las obras de drenaje deberán ser acondicionadas para que funjan como pasos de fauna.
23. Equipar el camino con señales que indiquen el cruce de ganado o la presencia de fauna silvestre, para prevenir riesgos de atropellamientos, durante la etapa de operación.
24. Las actividades de desmonte se realizarán de manera direccional y únicamente dentro del área establecida de afectación, a fin de no incrementar los impactos ambientales
25. Todo material producto de desmonte, será depositado en el área autorizada por la autoridad correspondiente.
26. Las actividades de limpieza y desmonte se deberán limitar a la superficie establecida de afectación, a fin de no incrementar el área de afectación y por lo consiguiente los impactos ocasionados por las actividades de rehabilitación y pavimentación del camino.
27. Los trabajos y el tráfico de vehículos y transportes serán sometido a un continuo proceso de mantenimiento para conservarse en los límites permisibles de generación de ruido, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994.
28. El mantener la maquinaria y equipo en condiciones operativas óptimas, significará Una reducción de los efectos negativos con relación al aire, tanto por reflejar Una disminución con relación a las emisiones contaminantes liberadas a la atmósfera (gases de combustión), como del ruido generado. Al tiempo que evitará o reducirá la contaminación de los suelos y aguas por fugas de aceites lubricantes.
29. La empresa constructora deberá coordinar a las compañías encargadas del transporte de materiales tanto de desperdicio como de construcción, para que cubran con lonas los camiones para evitar la dispersión de partículas derivadas del transporte de tierras o materiales.



30. Los equipos y maquinaria empleados durante estas etapas deberán estar en condiciones óptimas de desarrollo con la finalidad de evitar contaminación del aire por emisión excesiva de humos, partículas y gases producto de la combustión interna de sus motores. Asimismo, se deberán utilizar equipos silenciadores para disminuir el ruido y evitar de este modo molestias tanto al personal que labora en la obra, como a las personas de las áreas vecinas. Para ello se debe de acatar las normas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044- SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

1. Las obras de drenaje comúnmente sirven como refugios o madrigueras de fauna, por lo que con este conocimiento, esta actividad será llevada por conocedores de fauna, que tengan los conocimientos para manipular adecuadamente los ejemplares ahuyentándolos del sitio o trasladándolos a lugares cercanos en donde existas espacios de refugio sin dañarlos o afectarlos.
2. Realizar Una estabilización de los taludes a la entrada de cada obra de drenaje, mediante un enrocamiento y sobre este la siembra de especies de rápido crecimiento a fin dar mayor estabilidad a dichos taludes para evitar taponamientos
3. Las obras de drenajes deberán ser construídas de acuerdo a los estudios preliminares de precipitación de la zona, a fin de que estas cumplan al 100% para lo cual fueron diseñadas.
4. Para evitar que el transporte de material pétreo caiga durante su transporte o se levante ocasionando polvos, se deberá realizar en camiones de volteo sin que el material sobrepase las paredes del platón y deberá ser cubierto con Una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás.
5. Dar un mantenimiento preventivo y correctivo al equipo, maquinaria y vehículos empleados en el desarrollo de la obra, circulación vehicular con escape cerrado y menor a 40 Km/h dentro del área del proyecto, así como uso de elementos filtrantes, utilización de combustibles de baja concentración de plomo para vehículos automotores del tipo Magna Sin, Magna Plus y Diesel Sin.
6. Verificación de los vehículos para cumplir con la normatividad relacionada con la emisión de contaminantes a la atmósfera como resultado de la utilización de combustible, descritas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM- 041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-SEMARNAT-080-1994, y NOM-085-SEMARNAT-1994. La aplicación de estas medidas reducirá la contaminación atmosférica y sonora de la maquinaria y vehículos utilizados en la obra.
7. Suavizar pendientes de terraplenes cubriendo posteriormente con suelo fértil procurando aprovechar el que se obtuvo durante el desmonte del terreno, para conformar un sustrato que permita el crecimiento de la vegetación como complemento al punto anterior
8. Todo material mejorado a utilizar en la construcción de las terracerías, deberá ser producto de bancos de material que cumplan con los permisos correspondientes para la extracción de los mismos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/0636/2024
Exp. 16.24S.711.4-12/2024:

9. Durante los trabajos de construcción de las terracerías, se deberá tender y compactar con su humedad optima, con la finalidad de tener Una mejor trabajabilidad del mismo y evitar la dispersión de polvos.
10. Se realizará el tendido de la carpeta asfáltica en el área mínima de ampliación de la vía, lo más pronto posible para disminuir los arrastres de sólidos para evitar deformaciones en el cuerpo de la misma y así prolongar su vida útil.
11. Si por algún motivo ocurriera un accidente en cuanto al derrame de algún combustible o del riego de sello, estará sujeta a dar aviso de manera inmediata a la PROFEPA y/o SEMARNAT, incluyendo un reporte de inmediato el cual deberá de incluir como mínimo los siguientes puntos:
 - a. Naturaleza del accidente
 - b. Materiales contaminantes involucrado
 - c. Cantidad del material involucrado
 - d. Diagnóstico de afectación
 - e. Sitio de la afectación
 - f. Reporte fotográfico
12. Se realizará la construcción de cunetas a los costados del camino, con la finalidad de permitir el curso del agua pluvial, hasta encausarlas a las obras de drenaje situadas a lo largo del camino.
13. Una vez utilizados las materias primas y generados los residuos peligrosos, estos deberán de ser entregados a Una empresa que cuente con los permisos correspondientes para el manejo y disposición final de combustibles, el oficio de solicitud y la bitácora de control será entregada en copia sellada por la empresa a la DGGIMAR para integrarla al expediente del proyecto. Con miras a no contaminar el suelo, aire y agua de las diferentes zonas de trabajo se instalarán letrinas sanitarias móviles, las cuales previene la defecación al aire libre. Estos sanitarios portátiles deberán instalarse en un lugar plano y seguro para evitar algún derrame, además al igual que los residuos peligrosos deberá de ser tratada por alguna empresa dedicada al confinamiento de este tipo de desechos.
14. La disposición de los sobrantes de la mezcla asfáltica, cementos, varilla, soldadura, etc. deberá recogerse y, en camiones de volteo, retornarse a la planta de asfalto para su reciclado o disposición definitiva.
15. Con lo que respecta a los desechos sólidos no peligrosos, se colocarán en tambos metálicos plenamente identificados para dichos fines, los cuales habrán de contar con tapa para evitar efectos nocivos, posteriormente se retirarán y serán depositados en basureros oficiales. Con ello se evitará la contaminación y afectación del paisaje por basura acumulada a causa de la obra.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

1. Promover las ofertas de empleo durante la preparación del sitio, construcción y mantenimiento, en las localidades aledañas al proyecto.
2. El personal que trabaje durante todas las etapas, deberá portar el equipo de seguridad y de protección requerido por la Secretaría del Trabajo, incluyendo equipos protectores de ruido y chalecos fluorescentes que los hagan más visibles a la distancia, particularmente en condiciones de poca luz.



3. Se deberá tener especial cuidado en el empleo de los señalamientos durante las operaciones de mantenimiento que se le realice a dicha obra.
 4. El proyecto de construcción deberá incluir las obras necesarias para evitar el riesgo por el cruce de las personas de un lado a otro de la carretera en los sitios donde atravesase poblaciones.
 5. Durante todas las etapas que dure la obra se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final, el cual deberá cumplir con la NOM-083-SEMARNAT-1996, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales
 6. Durante la operación del camino, realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros en el derecho de vía.
- X.** En ese sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **proyecto**, corresponde a la sustitución de una infraestructura consistente en la Modernización y Ampliación del Camino: Ignacio Zaragoza – Monte Alegre, tramo Km 0+000 al 13+380, ubicado en el municipio de Tecpatán, en el Estado de Chiapas”, el cual se clasifica actualmente como un camino tipo **“D”**, por lo que esta **OR** determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** las condiciones ambientales en la zona del **proyecto** se mantendrán.

XI. Referente a la evaluación de los impactos ambientales potenciales.

- La metodología de evaluación del impacto ambiental presentada por el promovente, se basa en el establecimiento de matrices de impacto, el cual engloba las actividades a realizar y los factores ambientales y socioeconómicos, que serán impactados, obteniendo al final una valoración semicuantitativa.
 - Es importante iniciar el planteamiento de la evaluación de impactos ambientales, desde el punto de vista que es una carretera ya aperturada y operando, los principales impactos ambientales fueron generados en el momento de su construcción sobre los elementos flora, fauna, biodiversidad, procesos, suelos, agua, entre otros, lo que se pretende es el mejoramiento de esta vialidad mediante su modernización a través del lograr su asfaltado y los señalamientos necesarios para desplazarse de manera segura por la misma.
 - El ejercicio desarrollado en la matriz de identificación de impactos (Matriz 1) reporta 71 interacciones ambientales potenciales, 41 negativos principalmente durante la etapa de preparación del sitio y construcción y 30 positivos en su mayoría durante la operación del proyecto y sus etapas de mitigación de impactos ambientales, los impactos positivos se dan también en la etapa de preparación del sitio y construcción por la generación de empleo y la adquisición de insumos y materias primas en los alrededores.
- De acuerdo a los impactos negativos y positivos presentados, los resultados de la evaluación indican que el proyecto es ambientalmente viable de implementarse.





Conforme lo señalado, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **Proyecto**, corresponde al mejoramiento de un camino rural existente, y se localiza en superficies impactadas, por lo que esta **OR** determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promoviente** las condiciones ambientales en la zona del **Proyecto** se mantendrán.

XII. Que esta **OR** para determinar que el proyecto es de competencia federal observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a la letra disponen lo siguiente:

*"Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los **caminos** y puentes o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

III. Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;

- *Artículo 3o.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones y demás bienes y accesorios que integran los mismos."*

Al respecto, el **Proyecto** se llevará a cabo con recursos provenientes de **fondos federales** a ejecutarse en el derecho de vía, por lo que se concluye que el mejoramiento del camino existente, objeto del **Proyecto** se considera parte de una vía general de comunicación de carácter federal competencia de esta Secretaría.

XIII. Que esta **OR** advierte que es el artículo 6 del **REIA** en su penúltimo párrafo el que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **Proyecto** corresponden a la sustitución de la estructura existente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura de esta vía de comunicación. No considera la realización del cambio de uso de suelo, y no se ocasionarán desequilibrios ecológicos, ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del **REIA**. Asimismo, el proyecto posee una huella de operación no mayor a los 500 metros cuadrados, por lo que recae en



la excepción del Artículo 5° inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta OR determina lo siguiente:

PRIMERO.- Que las obras y actividades del **Proyecto**, quedan exentas de la presentación de la **Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del **Proyecto**, el **Promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

SEGUNDO.- Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **Proyecto** por lo que es obligación del **Promoviente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **Promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta **OR**, quien determinará lo procedente en la materia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/0636/2024
Exp. 16.245.711.4-12/2024:

TERCERO.- Esta **OR** le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta **OR**, quien, en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CUARTO.- Notifíquese el presente oficio al **C. Abimael Hernández Hernández** en su carácter de **promovente**, y/o a sus autorizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ATENTAMENTE.

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN CHIAPAS

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p. Lic. Edgardo Morales Juárez, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chiapa, para su conocimiento.



